



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA**, EN LO SUCESIVO “LA UTN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DHC. CUAUHTÉMOC MARTÍNEZ SIRAITARE** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y POR LA OTRA **EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO POR LA **DRA. MIREYA SCARONE ADARGA**, EN CU CARÁCTER DE **COORDINADORA EJECUTIVA** Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ISM”, Y CUANDO MANIFIESTE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES DE MANERA CONJUNTA NOS REFERIREMOS A AMBAS COMO “**LAS PARTES**” QUIENES DECIDEN SOMETERSE AL TENER DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

I.- Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 3 establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

II.- La educación es un derecho humano fundamental contemplado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.

III.- En el Marco del compromiso que asume las instituciones de educación superior en el Estado de Sonora, y buscando dar oportunidad a los jóvenes estudiantes de la Universidad Tecnológica de Nogales, esto con el fin de que los mismos pongan en práctica sus conocimientos adquiridos, se les otorga la oportunidad de realizar sus estadías en las Dependencias Gubernamentales, a fin de que los mismos desarrollen y pongan en práctica sus habilidades adquiridas.

IV.- La vinculación, junto con la eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad son un eje rector del Subsistema de Universidades Tecnológicas y representan la columna vertebral en el marco operativo de las Universidades Tecnológicas, definiendo desde su creación, estrategias que contribuyen a establecer lazos estrechos entre la formación profesional y las necesidades



de las empresas e instituciones, mediante acciones como: Convenios de colaboración, visitas académicas en el sector productivo, estadías profesionales, Certificación en estándares de competencia laboral, estudios de desempeño de egresados y satisfacción de empleadores, incubación de empresas y movilidad estudiantil, estancias docentes, entre otros. A través de estos mecanismos, se tiene vigencia en el entorno económico, social, gubernamental y educativo para mejorar el conocimiento del mismo, que derive en una formación pertinente de Técnicos Superiores Universitarios reconocidos en el ámbito nacional e internacional.

V. El Gobierno del Estado de Sonora, a través del Instituto Sonorense de las Mujeres, tiene el propósito de que, en las Instituciones de Educación Superior, se erradique por completo toda práctica de Hostigamiento y Acoso Sexual hacia las mujeres. Además, se busca concientizar la incidencia de un clima ofensivo para las alumnas y empleadas en los lugares educativos, cuando deben compartirlos con miembros del sexo masculino. Esto no quiere decir que ese clima se manifieste siempre en agresiones consumadas en la misma proporción. No obstante, ello implica una permanente sensación amenazante, de agresividad contenida, que puede manifestarse de improviso. Existe una larga serie de formas de hostigamiento la cual demuestra la alta incidencia de este fenómeno.

El hostigamiento no asume formas exclusivamente sexuales. Incluye prácticas desvalorizadoras de la mujer, como son menores salarios por trabajo igual, obstáculos a ascensos y promociones y requisitos adicionales para la ocupación de determinados puestos de trabajo. Además, las mujeres están sujetas a despidos injustificados, jornadas excesivas, trabajo parcial, manejo de sustancias tóxicas sin protección, ritmos de producción acelerados arbitrariamente, movilidad de horarios, violencia verbal ejercida por los jefes y supervisores.

VI. El Gobierno del Estado de Sonora, tiene el propósito que en las instituciones de educación superior públicas o privadas, se erradique por completo estas prácticas de Hostigamiento y Acoso Sexual hacia las mujeres, así como abrir las brechas que existen para acercar a las mujeres una mayor oportunidad laboral, mejores puestos, mejores oportunidades para superarse dentro de las empresas y acercar mejores oportunidades de desarrollarse dentro de su entorno laboral, dejando huella de CERO TOLERANCIA al Acoso Sexual y al Hostigamiento Sexual. Además, se busca que las Instituciones de educación superior, valoren que las prácticas de hostigamiento van en contra del logro de altos rendimientos y de eficiencia tanto en el alumnado como entre sus empleados.

VII. Con la firma del presente convenio, buscamos mejorar la calidad de vida de las mujeres estudiantes, empleadas administrativas y docentes, que laboran en la Universidad Tecnológica de Nogales, con la condición de brindarles el servicio que otorga el Instituto Sonorense de las Mujeres, respecto a asesorías legales, atención psicológica, Trabajo Social y gestiones, impartición conferencias, diplomados, cursos y capacitaciones al alumnado en



general, como a las y los empleados administrativos y docentes de la Universidad Tecnológica de Nogales, esto con la finalidad de erradicar cualquier tipo de acto de violencia hacia las mujeres. Asimismo, se busca la retórica empresarial en favor de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres con los criterios de aceptación de alumnado femenino en las carreras que se ofrecen en la escuela.

## DECLARACIONES

I.- “**LA UTN**” a través de su Rector declara que:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad y patrimonio propio, según Decreto de Creación publicado en el Boletín Oficial del Estado, el día 08 de octubre de 1998.

I.2.- Que tiene por objeto el impartir Educación Tecnológica, con programas de continuidad de estudios que permiten alcanzar los niveles académicos de Licenciatura, adherido al Sistema de Universidades Tecnológicas.

I.3.- Que la representación legal de esta casa de estudios recae en **el DHC. Cuahtémoc Martínez Siraítare**, según nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2021, expedido por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, y además por lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 15 fracción IX, de su propio Decreto de Creación.

I.4.- Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Ave. Universidad No. 271, Col. Universitaria, Nogales, Sonora.

II.- “**EL ISM**”, a través de su Coordinadora ejecutiva declara que:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.

II.2.- Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante



las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.

II.3.- Que la Dra. Mireya Scarone Adarga, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de “EL ISM” representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3º, fracción V, 20 fracción IX y Artículo Tercero Transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

II.4.- Que la C. Coordinadora Ejecutiva, acredita su personalidad con el oficio 03.01-1-D359/21, de fecha 16 de Noviembre de 2021, que contiene el nombramiento expedido a su favor por el C. Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernado Constitucional del Estado de Sonora.

II.5.- Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Periférico Norte número 328 esquina con Ignacio Romero de la colonia Balderrama de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, C.P. 83180.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN AL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio de Colaboración es de impulsar el desarrollo de proyectos y programas de investigación científica, tecnológica, cultural y educativa, todos con perspectiva de género creando compromisos, para que, con apoyo mutuo, y en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, se puedan desarrollar las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de prácticas profesionales y servicio social de los alumnos.
- b) Desarrollo de proyectos de investigación;
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- d) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- e) Las demás que acuerden las partes para le ejecución del presente Convenio.



**SEGUNDA.** - Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos o Convenios específicos, los que deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendario de trabajo, los costos o financiamientos, la vigencia, lugares de trabajo, personal involucrado, las relaciones laborales, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados, metas alcanzadas y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento; las aportaciones económicas o en especie de cada una de **“LAS PARTES”**, así como los datos y documentos que resulten necesarios para determinar las causas, fines y alcances de cada uno de ellos, los cuales deberán estar siempre en equilibrio en cuanto a derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”**.

Los Convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**TERCERA.** - Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de **“LA UTN”** y por personal del **“EL ISM”**, y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución;
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración;
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados;
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

**CUARTA.** - Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**QUINTA.** - **“LAS PARTES”** convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

**SEXTA.** - **“LAS PARTES”** convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente Convenio tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por **“LAS PARTES”**, salvo en los casos que expresamente



lo exceptúen, o se trate de información del dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia **“LAS PARTES”** se comprometen a no proporcionar a terceros, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, dicha información; siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que **“LAS PARTES”** serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula o a la Ley aplicable.

**SÉPTIMA.** - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales correspondientes, y a Convenios específicos que sobre el particular celebren las partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

**OCTAVA.-** En el caso de que, por motivo de la ejecución de los Convenios específicos derivados del presente Convenio General, se generaran trabajos autorales, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, en términos de la Ley Federal de Derechos de Autor, o a la que corresponda según sea el caso.

**“LAS PARTES”** convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren a hacer por motivo de los Convenios específicos que se desprendan del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas académicas o de promoción, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento y los Convenios específicos que se celebren.

**NOVENA.** - Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente sus derechos ni sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue la otra parte.

**DÉCIMA.** - Los responsables de la ejecución de las acciones del presente Convenio serán designados por las partes quienes tendrán atribuciones para resolver en forma conjunta lo conducente, en caso de interpretación o de dudas, respecto al cumplimiento del presente Convenio.

**“LAS PARTES”** convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por **“LA UTN”** y **“EL ISM”**.



**DÉCIMA PRIMERA.** - El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio por escrito, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción, asimismo, los asuntos, que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieren derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por este a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

**DÉCIMA TERCERA.** - El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida contados a partir de la fecha de su firma, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 días naturales de anticipación; dejando salvo las actividades académicas que en ese momento se estén llevando a cabo, debiendo las partes elaborar el acta de conclusión del presente instrumento jurídico, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigente al momento de la terminación anticipada deberán continuar hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA CUARTA.** - Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

Asimismo, dicha obligación se extiende a las personas que cada una de las partes autorice y contrate, para llevar a cabo los fines relativos al cumplimiento de este Convenio General y los que se deriven del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y, en su caso, sus Anexos, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será aplicable la legislación vigente del Estado de Sonora, y se someten a la jurisdicción de



los Tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES EL DÍA 23 de JUNIO DE 2023, EN LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA.

POR "LA UTN"

**DHC. CUAUHTÉMOC MARTÍNEZ SIRAITARE**  
Rector

POR "EL ISM"

**DRA. MIREYA SCARONE ADARGA**  
Coordinadora Ejecutiva

TESTIGOS

**MAN KARLA LETICIA RIVERA NIEBLAS**  
Directora de Vinculación UTN

**LCDA. MARÍA FERNANDA NEGRETE MORALES**  
Directora de Derechos del ISM

Vo.Bo.

Lic. Juan Liborio Martín Velásquez Duron